

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-4438 *Bases para la provisión por concurso oposición de una plaza interina de Técnico Responsable de la Oficina de Información al Consumidor.*

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal, por el procedimiento de Concurso- Oposición, de una plaza de Técnico Responsable de la Oficina de Información al Consumidor, encuadrada en la plantilla de personal: en la Escala de Administración General, clasificada como A2, dotada con las retribuciones y emolumentos que corresponden según la legislación vigente.

La finalidad del proceso selectivo, tiene por objeto cubrir de forma temporal, la vacante del titular con reserva de puesto de trabajo, por lo que el empleado público nombrado de forma interina, cesará de forma inmediata en el momento que el titular de la plaza se reincorpore a su puesto de trabajo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados en los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero, situado en la C/ San José, nº 10.

Se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven del procedimiento y de las actuaciones del Tribunal a través de la Página Web Municipal. (<http://www.astillero.es>). Sin que sea esta sustitutiva, de las comunicaciones y publicaciones en Boletines Oficiales y al Tablón de anuncios municipal.

SEGUNDA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

— Atención de consultas. Información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos.

— Gestión de reclamaciones. Recepción, registro y acuse de recibo de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, mediación y su remisión a Entidades u Organismos correspondientes.

— Promoción del consumidor. Campañas de difusión, formación y educación del consumidor.

— Coordinación de la función de Sede del Sistema Arbitral de Consumo.

— Inspección y control de mercado en materia de consumo.

— Apoyo a las organizaciones de Consumidores del ámbito territorial.

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 30/84; así como la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura o Diplomatura, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o de una titulación equivalente. En este último supuesto las equivalencias deberán justificarse por el interesado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Estos requisitos, los aspirantes deberán poseerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO

Las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos y condiciones para formar parte del proceso selectivo, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, ubicado en la C/ San José, nº 10, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y del Tablón de Edictos, la presente convocatoria, en horario de 9 a 13:30 horas..

También se podrán presentar las instancias en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de "Quince Euros" (15 euros), cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en "Caja Cantabria ", número 2066-0021-03-010000020, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Técnico responsable de la O.M.I.C.. Estarán exentas de pago las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante el plazo de al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el periodo de inscripción no hayan rechazado ninguna oferta de empleo adecuada, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción o formación.

El modelo de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento. Dicho modelo también se podrá obtener en la página Web municipal.

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de la titulación exigida en el apartado de condiciones de los aspirantes, Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen o copia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción y la mención expresa que durante el periodo de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni se ha negado a participar salvo causa justificada en acciones de formación o promoción, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten, debiéndose tener en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no sea debidamente acreditado en tiempo y forma, de acuerdo con lo indicado en la base novena.

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, por parte del presidente de la corporación se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando un plazo de 10 días, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no siendo objeto de subsanación los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para la valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal serán anunciados en el Tablón de Edictos Municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base duodécima, deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no se poseen algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio., salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89, de fecha 05-11-2005).

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La fecha de inicio de las pruebas se anunciará en el Tablón de Edictos Municipal. El llamamiento para la realización del ejercicio de las pruebas se hará mediante publicación en el citado Tablón, con una antelación mínima de 48 horas.

Se convocará a los aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

NOVENA: EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección es el de concurso oposición

A.- Fase de concurso:

Será posterior al de la oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados para el concurso, por los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición.

El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados documentalmente del siguiente modo:

1) Experiencia Profesional (máximo de 4 puntos).

Por cada mes de servicios prestados en actividades relacionadas con las indicadas en la base segunda de la presente convocatoria: 0,10 puntos.

2) Formación complementaria (máximo de 2 puntos)

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por Instituciones u Organismos Oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto: se valorarán con 0,010 puntos por hora de formación recibida. En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, por el aspirante, como Docente, y tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, las horas acreditadas se valorarán con 0,020 puntos por hora de formación impartida.

3) Publicaciones (máximo de 1 punto)

Por haber realizado, individualmente o en colaboración, publicaciones relativas a las materias relacionadas con la función propia del puesto.

Libros publicados individualmente: 0,20 puntos/publicación.

Libros publicados en colaboración con otros autores: 0,10 puntos/publicación.

Las publicaciones se acreditarán mediante la presentación de un ejemplar original.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse del siguiente modo:

Los del apartado 1:

Los servicios prestados, si corresponden a la Administración Pública o empresas del sector público, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en el que se indiquen los siguientes aspectos: relación jurídica (funcionario, personal laboral, prestación de servicios, etc.), puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

Si corresponden a la empresa del sector privado, se deberá presentar necesariamente contrato de trabajo, en el que conste categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Grupo de cotización 2 o categoría análoga para los servicios de técnico de gestión)

Si existiese contradicción entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, se estará a lo que por este concepto figure en el contrato de trabajo. Si se omitiese la categoría laboral en el contrato se tendrá en cuenta lo que figure la vida laboral.

Si existiesen contratos de trabajo con prórrogas, se aportará el contrato inicial con todas las prórrogas celebradas y registradas en el Servicios Públicos de Empleo, valorándose únicamente los servicios prestados que se acrediten documentalmente.

Los del apartado 2:

Mediante copia del original del certificado de asistencia del curso de formación, seminario, congreso o certificado de la formación impartida.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo exclusiva la responsabilidad del aspi-

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

rante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por los alegados que impidan al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá servir para agregar a notas de los ejercicios de la fase de oposición a efectos de superar la misma.

La puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente se sumará a la obtenida en la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la misma.

B.- Fase de oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, un tema que se corresponda con los contenidos de la Parte Común y otro tema de los que figuran en la Parte específica del Anexo, a elegir entre dos extraídos de cada parte. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

La duración del mismo la señalará el Tribunal, sin poder exceder para los dos temas de los 120 minutos. El ejercicio podrá ser leído por el aspirante, en la fecha y hora señalada por el Tribunal.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará fundamentalmente: la capacidad y formación sobre el tema expuesto, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor de exposición, la claridad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, de la materia relacionada en la segunda parte del anexo que se acompaña a las bases. Se propondrá por el Tribunal y el tiempo máximo para desarrollarlo serán 90 minutos. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante, a solicitud del Tribunal.

Para valorar este ejercicio el Tribunal tendrá en cuenta: la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DE PRUEBAS

Las calificaciones de la fase de oposición se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y dividiendo el total entre el número de miembros del Tribunal asistentes a la prueba, hasta las centésimas.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar a través de la Página Web Municipal.

UNDÉCIMA: PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, a la mayor puntuación obtenida en el concurso.

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

DUODÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar estos el número de puestos convocados, elevándose dicha relación al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento como personal laboral interino al aspirante propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración del aspirante de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- Declaración del aspirante de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Pudiendo el Tribunal realizar una segunda valoración, o sucesivas, en función de las siguientes mejores calificaciones.

Se creará una bolsa de empleo, con los aspirantes que no consigan esta plaza en orden de puntuación, para cubrir las posibles plazas temporales del servicio, que surjan por bajas de enfermedad, accidente, maternidad, etc., durante los años 2012 y 2013.

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA: LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando formar parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los caso, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astillero, 20 de marzo de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

CVE-2012-4438

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

ANEXO I

PARTE COMÚN:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

Tema 2.- La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a las competencias en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Naturaleza, contenido, caracteres, aprobación y reforma estatutaria. La Ley de Régimen Jurídico de la Comunidad de Cantabria. Competencias. El Parlamento, el Presidente, el Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- La Unión Europea: competencias, especial referencia al derecho del consumo. El ordenamiento comunitario. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios: especial referencia al consumo.

Tema 5.- El Régimen local: caracteres. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local. Clases de entidades locales

Tema 6.- La organización Municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros Órganos. Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. El silencio administrativo.

Tema 9.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 10.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos especiales.

Tema 11.- Contratos administrativos: calificación y clases. Contratos especiales. Contratos privados.

Tema 12.- Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos e carácter personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 13.- El Derecho Administrativo sancionador en materia de consumo: Principios de la potestad sancionadora y del Procedimiento sancionador. Órganos competentes.

Tema 14.- Origen y desarrollo del derecho de los consumidores en España: Constitución. Ley general de consumidores y usuarios. Desarrollo legislativo posterior.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 15.-. Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, sistemáticas y principales novedades.

Tema 16.- Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

Tema 17.- Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista: Oferta comercial. Precios. Actividades de promoción de ventas, rebajas, saldos liquidaciones, ventas en promoción y ventas con obsequios.

Tema 18.- Ley Orgánica 2/2006 de 15 de enero, complementaria a la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Principios Generales. Conceptos básicos. Actividad Comercial. Establecimientos comerciales. Horarios comerciales. Ventas especiales. Venta ambulante y no sedentaria.

Tema 19.- Contrato de seguro. Conclusión, documentación, deber de declaración del siniestro, duración. Obligaciones y deberes de las partes

Tema 20.- Los viajes combinados. Ámbito de aplicación, información precontractual. El programa, la oferta y su carácter vinculante. Formalización del contrato. Otros derechos del consumidor. Los viajes combinados. Revisión de precios, resolución y responsabilidades

Tema 21.- Real Decreto 58/88, de 29 de enero, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico: Derechos, ámbito de aplicación. Presupuesto, piezas, facturas. Garantías. Información al usuario. Infracciones y sanciones

Tema 22.- Servicios de transporte ferroviario de Viajeros: Acceso. Título de transporte. Responsabilidad de empresa ferroviaria. Indemnización de viajeros. Exclusión de viajeros. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Tema 23.- El Reglamento (CE) 261/2004 compensación y asistencia a los pasajeros de transporte aéreo en casos de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos. Ámbito de aplicación. Naturaleza de los derechos reconocidos en el reglamento: su carácter de derechos mínimos del pasajero aéreo. Inadmisibilidad de exenciones, Denegación de embarque. Retraso. Cancelación. Cambio de clase

Tema 24.- Reglamento (CE) no 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y excepciones. Responsabilidad de asistencia. Normas de calidad de asistencia. Indemnizaciones.

Tema 25.- Garantía de los productos de consumo: Principios generales. Ámbito de aplicación. Conformidad de productos. Responsabilidad de vendedor. Plazos de garantía, de prescripción, y de denuncia de falta de conformidad, Mecanismos de protección del consumidor ante la falta de conformidad del bien de consumo: Reparación. Sustitución. Resolución y rebaja del precio. Incompatibilidad con otras acciones.

Tema 26.- Mecanismos de protección del consumidor ante la falta de conformidad del bien de consumo: Reparación. Sustitución. Resolución y rebaja del precio. Incompatibilidad con otras acciones.

Tema 27.- Responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos: Disposiciones generales. Daños causados por productos. Daños causados por otros bienes o servicios

Tema 28.- Condiciones generales y cláusulas abusivas: Requisitos de las cláusulas no negociadas individualmente. Cláusulas abusivas.

Tema 29.- Venta a distancia: Concepto. Excepciones. Comunicaciones comerciales. Información precontractual. Derecho de desistimiento

Tema 30.- Entrega de cantidades a cuenta en la compraventa de Vivienda: Regulación legal y garantías. Contratos de arras Penales, penitenciales y confirmatorias: Características, y diferencias.

Tema 31.- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Tema 32.- Real Decreto 1453/1987, del 27 de noviembre regulador de la actividad de las tintorerías como servicios de limpieza, conservación y teñido de los productos textiles, cueros, pieles y sintéticos

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 70

Tema 33.- Derechos del consumidor en relación con el servicio telefónico disponible al público: Facturación. Derecho de desconexión de determinados servicios. Derecho a indemnización por interrupción del servicio. Depósito de garantía. Suspensión e interrupción. Compensación por interrupción de servicio a Internet.

Tema 34.- Ley 42/1998, de 15 de diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias: Concepto, folleto, contrato, duración, precio, devolución de anticipos, incumplimiento de servicios

Tema 35.- Contratos electrónicos: Régimen Jurídico. Información previa y posterior. Derechos de los destinatarios. Validez y eficacia. Comunicaciones comerciales. Prueba. Lugar de celebración del contrato

Tema 36.- El Contrato de franquicia: características, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 37.- Contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil: Concepto. Ámbito de aplicación. Contratos excluidos. Derecho de desistimiento.

Tema 38.- Hojas de Reclamaciones. Regulación legal y tramitación administrativa.

Tema 39.- Inspección de Consumo Cantabria: Organización y funcionamiento. Inspectores de consumo. Colaboración con la Inspección de consumo. Toma de muestras. Actas de Inspección.

Tema 40.- Régimen Sancionador en materia de Consumo Cantabria: Potestad sancionadora, competencia sancionadora de los municipios, sujetos responsables, lugar de comisión de la infracción, medidas preventivas.

Tema 41.- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema arbitral de Consumo. Órganos arbitrales unipersonales y colegiados. Designación de árbitros. El convenio arbitral, la oferta de adhesión. El procedimiento arbitral.

Tema 42.- Reclamaciones de seguros: departamentos y servicio de atención al cliente. El defensor del cliente. Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros. Fondos de pensiones.

Tema 43.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación: responsabilidades y garantías.

Tema 44.- La Ordenanza general de la venta ambulante del Ayuntamiento de Astillero.

[2012/4438](#)